

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
"COMERCIALIZADORA ALVAREZ &  
BAJAÑA ALVAJAÑA CIA. LTDA.  
CUANTÍAS: -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$400----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$400-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **DIECINUEVE** de **ENERO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, abogada **LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA** de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura el señor **CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ VALVERDE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero; y **EMERSON JOEL BAJAÑA MONTECE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil, estudiante. Los comparecientes, son personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de

1 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
2 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la  
3 siguiente escritura los señores: CARLOS ANDRÉS  
4 ÁLVAREZ VALVERDE y EMERSON JOEL BAJAÑA  
5 MONTECE, mayores de edad, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, todos domiciliados en Guayaquil, quienes  
7 declaran libre y voluntariamente su intención de constituir  
8 una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que  
9 se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que  
10 constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
11 **DE \_\_\_\_\_ RESPONSABILIDAD \_\_\_\_\_ LIMITADA**  
12 **“COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJAÑA**  
13 **CIA. LTDA.” Artículo primero.- Nombre y Duración.-**La  
14 Compañía tendrá la denominación de  
15 **COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJAÑA**  
16 **CIA. LTDA.** y durará cincuenta años contados a partir de  
17 su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo  
18 prorrogarse por un período igual o disolverse antes del  
19 plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera  
20 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
21 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
22 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,  
23 provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en  
24 uno o varios lugares dentro o fuera de la República.  
25 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
26 tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución,  
27 comercialización, fabricación, exportación, compra, venta  
28 de todo tipo de alimentos y bebidas, de productos

1 comestibles semielaborados o ya terminados, podrá  
2 establecer para el cumplimiento del presente objeto: bares,  
3 restaurantes, cafés, quioscos, carretillas, cafeterías,  
4 hoteles, clubes, centros comerciales, ciudadelas  
5 vacacionales, centros de diversión, en general. La  
6 compañía podrá importar, comprar, vender, exportar,  
7 fabricar distribuir, comercializar, producir todo tipo de  
8 alimentos y bebidas en general. Podrá realizar toda clase  
9 de agendas y representaciones relacionadas con el objeto  
10 de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos  
11 permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre  
12 que estén vinculados con el objeto de la misma.-.

13 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital,  
14 social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**,  
15 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar  
16 cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios,  
17 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de  
18 integración de capital de estos estatutos y por lo que se  
19 expedirán de inmediato los certificados de aportación  
20 respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente.

21 Artículo Quinto.- Todas las participaciones gozarán de  
22 iguales derechos.- por cada participación de un dólar, el  
23 socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la  
24 Compañía se repartirán a prorrata de la participación  
25 social pagada por cada socio, hechas que fueran las  
26 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras  
27 previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.-** En el  
28 certificado de aportación de cada uno de los socios se

1. deberé hacer constar el número de participaciones que por  
2 su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para  
3 que los socios cedan sus participaciones así como la  
4 admisión de nuevos será necesario el consentimiento  
5 unánime del capital social y cumplirse los requisitos  
6 puntualizados en el Art. 115 de la Ley de Compañías para la  
7 cesión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará  
8 gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
9 por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las  
10 facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los  
11 estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La  
12 Junta General legalmente convocada y reunida es el  
13 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para  
14 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios  
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
16 conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales  
18 serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales  
19 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
21 para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas  
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
24 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados  
25 en la Convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
26 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se  
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
28 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

1 Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las  
3 Juntas Generales serán convocadas con quince días de  
4 anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y  
5 por medio de una comunicación firmada por el Presidente  
6 y Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que  
7 deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y  
8 el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
9 Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple  
10 pedido del o de los socios que completen por lo menos el  
11 diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos  
12 que indique en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
14 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
15 quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro  
16 del territorio nacional, siempre que esté presente todo el  
17 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
18 acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la  
19 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
20 **CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda  
21 instalarse a deliberar y considerarse válidamente  
22 constituida en primera convocatoria, será necesario que  
23 los socios asistentes representen más de la mitad del  
24 capital social.- La Junta General se reunirá en segunda  
25 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo  
26 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los socios podrán concurrir a las  
28 reuniones de la Junta General personalmente o por medio

1 de un representante.- La representación convencional se  
2 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante  
3 carta poder dirigida al Gerente General y al Presidente de  
4 la Compañía o mediante poder notarial general o especial.-  
5 No podrán ser representantes convencionales los  
6 administradores de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **OCTAVO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las  
8 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios  
9 presentes.- los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
11 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán  
12 presididos por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
13 estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento  
14 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El  
15 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
16 Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
17 Secretario de las Junta, función esta que será  
18 desempeñada por el Gerente General o por quien le  
19 estuviere reemplazarlo, o por un secretario ad-hoc que  
20 nombre la junta en ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la  
21 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para  
22 todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma  
23 determinada en el artículo 22 del Reglamento de Juntas  
24 Generales. Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la  
25 Junta.- Corresponde a la Junta General de Socios, las  
26 siguientes atribuciones: a) Nombrar al Presidente, al  
27 Gerente General, al Vicepresidente y al Comisario; b)  
28 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados

1 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)  
2 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
3 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
4 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
5 informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
6 Gerente General o el Presidente, previo el Informe del  
7 Comisario, someta anualmente a su consideración y  
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
9 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,  
10 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de  
11 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser  
12 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de  
13 reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la  
14 compra, enajenación y gravamen de todos los bienes  
15 inmuebles y acciones, participaciones, derechos y cuotas  
16 de que la Compañía sea propietaria o titular; h) Autorizar  
17 la celebración de cualquier acto o contrato y/o la  
18 contratación de obligaciones y/o la enajenación y  
19 gravamen de los bienes muebles de la Compañía cuyas  
20 cuantías excedan de los montos que anualmente fije la  
21 Junta General al efecto; i) Acordar el aumento del capital  
22 autorizado, la disminución del capital suscrito, la  
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
25 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma  
26 al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la  
27 aprobación de la Superintendencia de Compañías y  
28 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la

1 Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias  
2 aplicables; j) Conocer y resolver sobre los aumentos de  
3 capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite  
4 del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas  
5 acciones, aumentos que no se someterán a las  
6 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
7 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y  
8 reglamentarias aplicables; k) Crear, cuando lo considere  
9 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,  
10 subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
11 organismos administrativos que exija el movimiento  
12 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios  
13 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá  
14 incluirse la representación legal, por ser simples  
15 administradores internos; l) Resolver la emisión de partes  
16 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización  
17 de acciones; m) Interpretar el presente Estatuto en forma  
18 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
19 administración y fiscalización; n) Conocer y resolver  
20 cualquier punto que le sometan a su consideración el  
21 Presidente, el Gerente General o el Comisario; ñ) Aprobar  
22 la cesión de participaciones y, o) Las demás atribuciones  
23 permitidas por la Ley. **DEL PRESIDENTE.-** El presidente  
24 durara cinco años en su cargo, pero podrá ser  
25 indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se  
26 requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se  
27 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. Artículo

28 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**



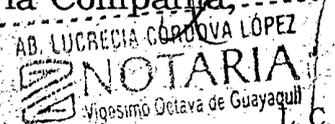
1 **PRESIDENTE,-** Son atribuciones del presidente.- El  
2 Presidente tendrá la administración activa de los negocios  
3 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el  
5 Gerente General. Por consiguiente, sus principales  
6 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos  
7 los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por  
8 este Estatuto; b) Presidir las sesiones de Junta General de  
9 Socios; c) Firmar los Títulos o Certificados de Aportaciones  
10 en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con  
11 el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de  
12 Junta General de Socios; e) Las demás atribuciones  
13 establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
14 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos  
15 mismos deberes y atribuciones, por el Vicepresidente de la  
16 Compañía; hasta que la Junta General designe al titular.

17 **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**

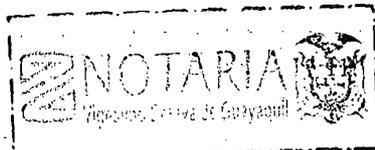
18 **GENERAL.-** El Gerente General durara cinco años en su  
19 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser  
20 gerente general no se requiere ser socio de la Compañía.- sus  
21 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.-

22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

23 tendrá la administración activa de los negocios sociales y  
24 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
25 la compañía en forma conjunta con el Presidente. Por  
26 consiguiente, sus principales atribuciones son:: a)  
27 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin  
28 más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b)  
29 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,



1 los Certificados de Aportaciones y las Actas de las sesiones  
2 de Junta General de Socios; c) Llevar el Libro de Actas de las  
3 sesiones de Junta General de Socios, sus Expedientes, el  
4 Libro Talonario de Participaciones y el Libro de  
5 Participaciones y Socios de la Compañía; y, d) Preparar los  
6 informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos  
7 de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás  
8 que para el administrador establezcan la Ley de  
9 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En  
10 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será  
11 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por  
12 el Vicepresidente de la Compañía; hasta que la Junta  
13 General designe al titular. **Artículo Vigésimo Sexto.-**  
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la  
15 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el  
16 Gerente General y el Presidente de forma conjunta y se  
17 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en  
18 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones  
19 establecidas por la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo**  
20 **Séptimo.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la  
21 compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para  
22 constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo  
23 alcance el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo**  
24 **Vigésimo Octavo.- Utilidades.-** las utilidades obtenidas en  
25 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y  
26 una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes  
27 especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva  
28 legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del  
29 primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año. **Artículo**



1 **Vigésimo Noveno.**- son causa de la disolución anticipada  
2 de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la  
3 ley y en la resolución de la Junta General, tomada con  
4 sujeción a los preceptos legales. **Artículo Trigésimo.**- En  
5 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
6 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones  
7 de liquidador, el Gerente General - de haber oposición a ello  
8 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
9 señalará sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA**  
10 **SEGUNDA.-DECLARACIONES JURAMENTADAS:**  
11 Declaramos bajo juramento los socios fundadores que  
12 hemos suscrito un total de CUATROCIENTAS  
13 PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e indivisibles,  
14 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO  
16 con que se constituye la Compañía es de  
17 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), el mismo que ha sido  
19 PAGADO en el cincuenta por ciento del valor de cada una  
20 de las participaciones emitidas y suscritas, de  
21 conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor  
22 Carlos Andrés Álvarez Valverde declara que ha suscrito  
23 280 participaciones, de un valor nominal de un dólar de  
24 los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el  
25 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
26 la suma de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos  
27 de América mediante el aporte y entrega de dicha suma,  
28 en numerario; DOS.DOS. El señor Emerson Joel Bajaña

1 Montece, declara que ha suscrito ciento veinte  
2 participaciones, de un valor nominal de un dólar de los  
3 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cincuenta  
4 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma  
5 de sesenta dólares de los Estados Unidos de América,  
6 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.  
7 Así mismo, declaramos bajo juramento, los socios  
8 fundadores, que el capital pagado de la compañía será  
9 depositado en una institución bancaria una vez que se  
10 haya constituido la compañía conforme lo estipula la Ley  
11 de Compañía reformada. **CLAUSULA TERCERA.-**

12 **DESIGNACION Y AUTORIZACIÓN:** A)Mediante este acto  
13 constitutivo designamos en calidad de Presidente de la  
14 Compañía al Sr. Carlos Andrés Álvarez Valverde y en calidad  
15 de Gerente General al Sr. Emerson Joel Bajaan Montece,  
16 para que de manera conjunta ejerzan la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la compañía. **B)AUTORIZACIÓN:-**  
18 Cualquiera de las accionistas fundadores está facultado  
19 individualmente para efectuar los trámites necesarios para la  
20 constitución y existencia jurídica de la Compañía, convocar  
21 a Primera Junta General de Socios y ejecutar los actos y  
22 celebrar los contratos que se requieran, estipulando a  
23 favor de la Compañía en trámite de constitución, sin  
24 perjuicio de lo cual, los socios fundadores autorizan en  
25 forma expresa a la Abogada Ma. Cristina Álvarez Valverde,  
26 para que, el actuando en forma individual, o la persona  
27 que al efecto deleguen, efectúen los referidos trámites  
28 necesarios para obtener la constitución y existencia



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2015 12:29 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682917  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917520074 ALVAREZ VALVERDE MARIA CRISTINA

PRESENTE: .....

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJAÑA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2015 12:29 PM

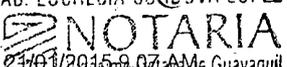
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
21/01/2015 07:14 AM Guayaquil

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE E444384422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ POZO CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALVERDE MARTINEZ MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2014-02-17

FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-17

*Carlos Alvarez*

**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091752006-6

APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ VALVERDE CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018-0123 NÚMERO DE CERTIFICADO 0917520066 CEDULA

ALVAREZ VALVERDE CARLOS ANDRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2

GUAYAQUIL TARQUI 1

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*Miguel Almeida*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAJANA AGUILERA JUAN ROLDAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTECE DUARTE EDITH MALILUR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-09-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-08

*[Signature]*  
AUTENTICACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FECHA DE CIUDADANIA: N. 803059774-5  
APELLIDOS Y NOMBRES: BAJANA MONTECE EMERSON JOEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS FEBRES CORDERO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

*[Barcode]*

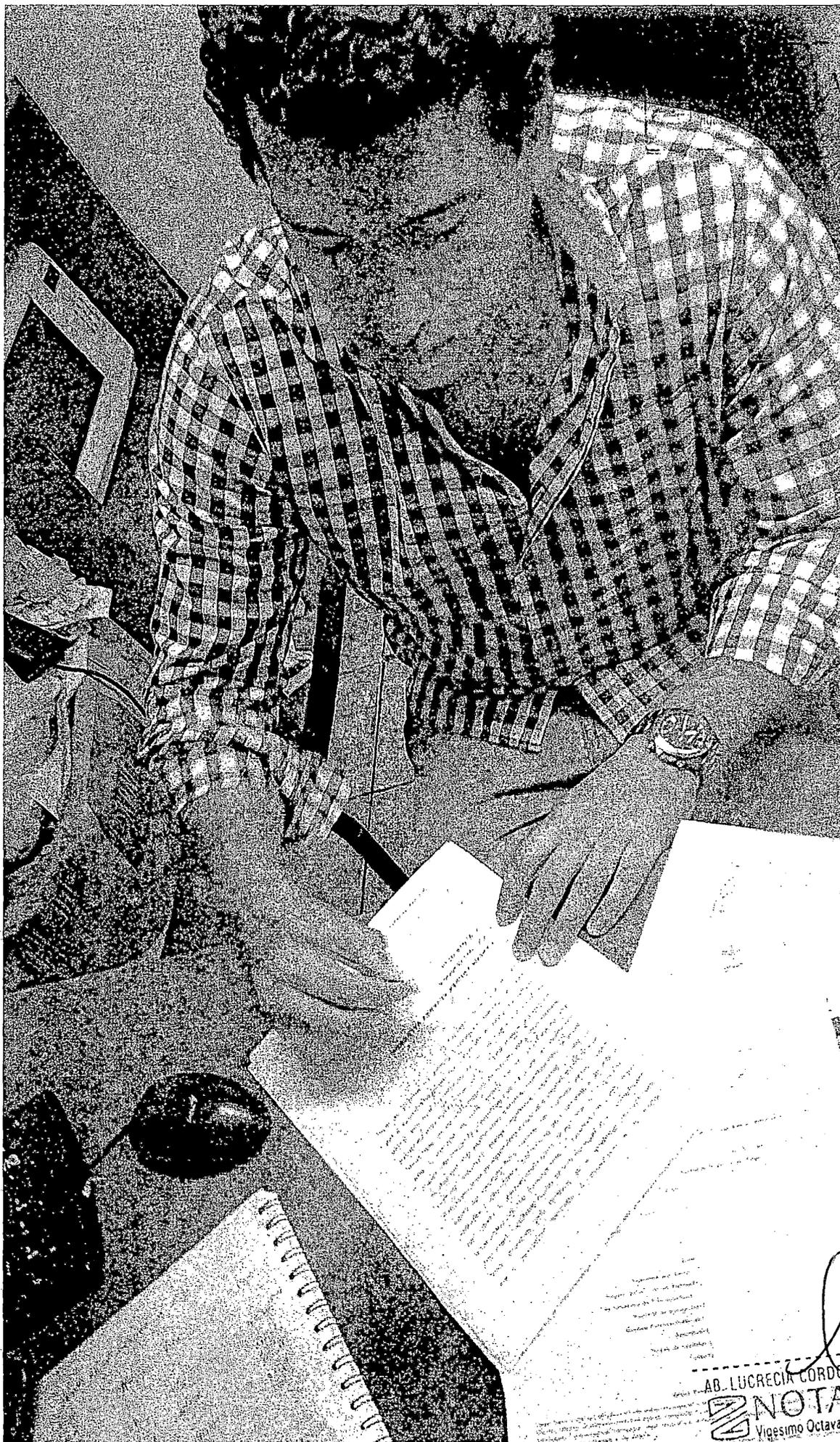
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN  
ELECTORES SECCIONALES FEBRERA

028  
028 - 0126  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
BAJANA MONTECE EMERSON JOEL  
CÉDULA 0830597745

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL	PARRQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA GORDOVA LÓPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil



1 jurídica de la Compañía, y, además, ~~autorizan a las~~  
2 mencionada abogada y al Notario que autorice este  
3 instrumento, o la persona que al efecto deleguen, para que  
4 pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí  
5 contenido, en los libros correspondientes a cargo del  
6 Registrador Mercantil de Guayaquil. Anteponga y agregue  
7 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,  
8 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura  
9 pública.- firmado, abogada María Cristina Álvarez  
10 Valverde, con Registro Número cero nueve-dos mil nueve-  
11 uno nueve uno del Foro de Abogados.” Quedan agregados  
12 los habilitantes de ley.-Hasta aquí la minuta y sus  
13 documentos habilitantes agregados, que en un sólo texto  
14 quedan elevados a escritura pública.- Leída esta escritura  
15 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las  
16 otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes y por  
17 ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
18 conmigo el Notario.- Doy fe.-----

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carlos*  
*Álvarez*

**CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ VALVERDE**

**C.C. 091752006-6**

**C.V. 018-0123**

*Lucrecia*  
AB. LUCRECIA BORDOVA LÓPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

*Emerson Bajarra M.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**EMERSON JOEL BAJAÑA MONTECE**

**C.C. 093059774-5**

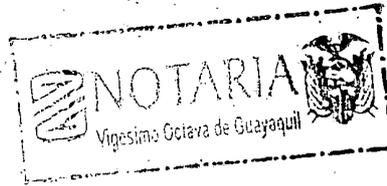
**C.V. 028-0128**

*Lucrécia Córdova López*

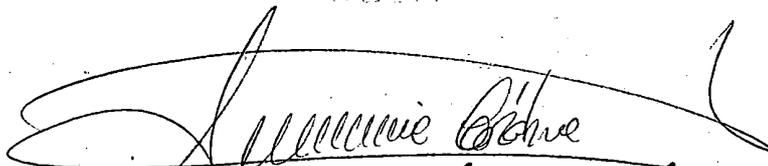
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**

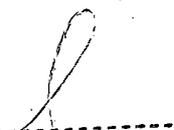
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



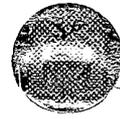
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJAÑA CIA. LTDA** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiún de enero del dos mil quince.-

  
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



  
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigésima Octava de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 5.248  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO: 16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJANA CIA. LTDA.**, de fojas 13.240 a 13.266, Registro Mercantil número 664. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJANA CIA. LTDA.**, a favor de **CARLOS ANDRES ALVAREZ VALVERDE**, de fojas 6.043 a 6.045, Registro de Nombramientos número 2.011.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA ALVAJANA CIA. LTDA.**, a favor de **EMERSON JOEL BAJAÑA MONTECE**, de fojas 6.046 a 6.048, Registro de Nombramientos número 2.012.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 19 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1056301

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

09-MAR-2011

HORA: 11:30

Receptor:

Firma: Daniela E.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Comercializadora Alvarez & Barrantes Alvarado Cia Ltda.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Alvarado Cia Ltda.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tanqui BARRIO: CIUDADELA: Noval Norte

CALLE: NÚMERO: Sobre 7 INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 10

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2291551 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosalvarezvalverde@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: j.emerson10@hotmail.com

CELULAR: 0994490522/0989357502 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente puerta #10 del Cementerio General.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Andres Alvarez Valverde / Emerson Joel Barrantes Montecce

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917520066 / 093059774-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Handwritten signatures of Carlos Alvarez and Emerson Barrantes

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Acda*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

26/FEB/2015 14:27:31

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6942 - 0

COMERCIALIZADORA ALVAREZ & BAJAÑA  
ALVAJANA CIA. LTDA. CARLOS ALVAREZ

Expediente: 201032

Razón social: RUC:

--

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE  
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----